



BOP

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 2025

N.º 082

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

Anuncio

A los efectos oportunos, se publica que la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo adoptó, en su sesión común del día 4 de abril de 2025, el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria del Premio Otero Pedrayo, 2025, con sujeción a las siguientes cláusulas:

BASES REGULADORAS DE La CONVOCATORIA DEL PREMIO OTERO PEDRAYO 2025

1. CONVOCATORIA

1.1. Se convoca el Premio Otero Pedrayo 2025, dotado con dieciséis mil euros (16.000,00 €), según las disposiciones del reglamento correspondiente.

1.2. Esta convocatoria corresponde al año 2025, de acuerdo con el dispuesto en el reglamento, en el que se establece su ámbito autonómico y su carácter anual; la convoca cada año una de las diputaciones provinciales de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra, por este mismo orden.

1.3. Atendiendo a las razones expuestas, la convocatoria y la concesión del premio, en la edición de 2025, se le atribuye a la Diputación de Pontevedra, que consignará en la aplicación 25/330.3340.481.04 de su presupuesto de gastos el importe del premio (16.000,00 €) más los gastos correspondientes a su organización, y en el de ingresos, las sumas que deberán acercar cada una de las demás diputaciones de Galicia, cotitulares del premio, con una cuantía de 2.000,00 € cada una de ellas, y la Xunta de Galicia, con 8.000,00 €.

2. OBJETO DEL PREMIO

El premio Otero Pedrayo tiene por objeto:

- Perpetuar y honrar la memoria de la persona egregia en el campo de las letras y del conocimiento.
- Premiar una labor que constituía una contribución eminente a la cultura gallega.
- Promover los valores propios de Galicia y las obras que lleven al esclarecimiento y a la mejora de su ciudadanía e instituciones.

3. PERSONAS CANDIDATAS

3.1. Podrán optar al premio:

- Las personas naturales nacidas o residentes en Galicia o con cumplida raigambre en ella.
- Los grupos de trabajo radicados en Galicia o constituidos para promover la cultura gallega.
- Las personalidades o instituciones que se caractericen por la difusión y por el mantenimiento de la cultura gallega.

3.2. La opción al premio se determinará por una candidatura, que podrá ser hecha por:

- Cualquier persona física o jurídica de las señaladas en el apartado 3.1., respecto de sí mismas.
- Las entidades académicas y culturales gallegas respeto de sus miembros.
- Cualquier de los presidentes de las diputaciones provinciales de Galicia, a propuesta de las respectivas comisiones de Cultura.
- La Xunta de Galicia, oída la Consellería correspondiente.
- El mismo jurado, ya constituido.

4. TRAMITACIÓN

4.1. La presentación de candidaturas al premio deberá realizarse preferentemente por medios electrónicos a través del modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Para la presentación de la inscripción, la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido lo DNIe).

Opcionalmente, podrá presentarse la inscripción de forma presencial en cualquier de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

4.2. El plazo para la presentación de candidaturas será de tres meses, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Pontevedra. Esta publicación se realizará también en los boletines oficiales de las provincias de A Coruña, Lugo y Ourense, en el DOG y en los diarios de más difusión de la comunidad autónoma.

4.3 Junto con el formulario de presentación de candidaturas las personas interesadas deberán acercar a siguiente documentación.

- Recensión biográfica de la persona o agrupación que aspira al premio.
- Documentos y antecedentes que se consideren de interés para el conocimiento de su dimensión literaria o científica.
- Cinco ejemplares del texto del trabajo con el que se opta al premio, presentados a doble espacio, letra Times New Roman cuerpo 12, en caso de que a propuesta se base en una obra o producción singular concreta.
- En el caso de agrupaciones e instituciones, un ejemplar del reglamento o estatutos por los que se rijan y una relación de las tareas llevadas a cabo en relación con el objeto del premio.

4.4. La presentación de la candidatura determina la aceptación íntegra de las condiciones de esta convocatoria y de las contenidas en el reglamento del premio.

4.5. Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán preferentemente por medios electrónicos a través del modelo "Instancia genérica", disponible en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>), o presencialmente en cualquier de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

4.6 En caso de que la solicitud no reúna los datos exigidos o cualquier de los previstos en el artículo 66 del PACAP, se le requerirá a la persona interesada que emende las faltas o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles y se le indicará que, de en el el hacer, se considerará desistida su petición, que se archivará sin más trámites.

4.7 Una vez finalizado el plazo a lo que se refiere el apartado 4.2. la Secretaría de la Diputación de Pontevedra expedirá una certificación de las propuestas presentadas que, junto con ellas y cuela documentación correspondiente, pasarán al jurado del premio, para que todos los miembros las conozcan con antelación suficiente a la reunión de deliberación.

4.8. A cada solicitud o propuesta se le juntarán cuantos documentos se consideren de interés para el mejor conocimiento del/a candidato/a.

5. JURADO Y ACTUACIONES

5.1. Para adjudicar este premio se constituirá un jurado integrado por:

- Presidencia, el Presidente de la Xunta de Galicia o persona en quien delegue.
- Vicepresidencia, la persona titular de la presidencia de la diputación que convoca el premio, que este año le corresponde a la Diputación de Pontevedra, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Los presidentes de las tres diputaciones restantes, o personas en las que deleguen.
 - El presidente de la Comisión de Cultura de la Diputación que convoca, o persona en quien delegue.
 - El conselleiro de Cultura de la Xunta de Galicia, o persona en quien delegue.
 - Un representante de cada un de los siguientes organismos:
 - a) Universidad de Santiago de Compostela

- b) Universidad de Vigo
- c) Universidade da Coruña
- d) Real Academia Gallega
- y) Instituto "Padre Sarmiento" de Estudios Gallegos
- f) Fundación Otero Pedrayo

— Cinco personas de reconocida autoridad científica y literaria, designadas por la Xunta de Galicia y de cada una de las diputaciones.

Se procurará la paridad de géneros en los miembros del jurado.

— Secretaría, con voz y sin voto, el secretario de la Diputación de Pontevedra, o persona en quien delegue.

5.2. El jurado constituido emitirá su dictamen en el mes siguiente al día en el que finalice el plazo de presentación de candidatos, y su actuación se sujetará al dispuesto en los artículos 4.2 a 4.6 del reglamento del premio.

5.3. De la actuación del jurado y de la adjudicación del premio se redactará un acta detallado que, firmada por sus miembros y con la totalidad de las documentaciones presentadas, pasará a conocimiento del Pleno de la Diputación convocante en la primera sesión que tenga lugar.

5.4. La copia del acta y de los demás antecedentes que cumplan para el conocimiento de la tramitación del premio se les remitirán a las diputaciones de A Coruña, Lugo y Ourense.

6. ENTREGA DEL PREMIO

La entrega del premio se realizará en el lugar y en la fecha que determine el presidente de la Diputación de Pontevedra, en un acto solemne y con la asistencia de los miembros de la Corporación provincial y del jurado, así como de personalidades de las artes, letras y ciencias de la Comunidad Autónoma.

Junto con el premio, la persona galardonada recibirá una copia del acta de la reunión del jurado.

7. NORMAS SUPLETORIAS

En el que no esté previsto expresamente en estas bases, el jurado y la Diputación convocante tendrán en cuenta las normas contenidas en el reglamento del premio y en los generales del funcionamiento de la Corporación provincial.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recogidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos, según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o revocar su consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

Lugo, 4 de abril de 2025.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023, El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón. El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0934

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO. UNIDAD DE OBRAS Y PLANES

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por el órgano competente de esta Diputación fue tomado en consideración el proyecto de la obra:

2025/CON_02/000040.- CARBALLEDO.- REHABILITACIÓN DE FIRME ARROYOS CON GRAVILLA LU-P-1005 "TRASAR (LU-P-1002) - RAÑADOIRO - LÍMITE PROV. P.K 0+000 A 5+693 Y RAMAL "A TRASAR DE SAÚCO" 0+000 A 0+496

En cumplimiento del que se dispone en el art. 93 del T.R.R.L aprobado por R.D.L. 781/86, y demás normativa de aplicación, se abre un período de información pública a los efectos de alegatos, reclamaciones o sugerencias por parte de personas o entidades legitimadas, por espacio de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad y a los efectos establecidos en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y en el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El dicho proyecto estará la disposición en el portal de transparencia de la Diputación Provincial <https://portaltransparencia.deputacionlugo.org>

Lugo, 4 de abril de 2025 - El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0935

AYUNTAMIENTOS

BARREIROS

Anuncio

APROBACIÓN INICIAL DE VARIAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

En el pleno de 3 de abril de 2025 aprobaronse inicialmente las siguientes Ordenanzas y Reglamentos sin contenido económico:

- Reglamento del uso y funcionamiento del gimnasio municipal de Barreiros.
- Modificación puntual de la ordenanza por la que se aprueba la creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Barreiros.
- Ordenanza reguladora del abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Barreiros.
- Ordenanza reguladora de la instalación y usos en terrazas del Ayuntamiento de Barreiros.

Se someten los expedientes la información pública por plazo de treinta días hábiles, durante los cuáles los interesados podrán formular las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Barreiros, 4 de abril de 2025.- La alcaldesa, Ana Belén Ermida Igrexas.

R. 0936

Anuncio

APROBACIÓN INICIAL DE VARIAS ORDENANZAS FISCALES

En el pleno de 3 de abril de 2025 aprobaronse inicialmente las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio del gimnasio municipal.
- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por los servicios de recogida de basura, abastecimiento de agua y alcantarillado y depuración de aguas residuales en el Ayuntamiento de Barreiros.

Se someten los expedientes la información pública por plazo de treinta días hábiles, durante los cuáles los interesados podrán formular las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Barreiros, 4 de abril de 2025.- La alcaldesa, Ana Belén Ermida Igrexas.

R. 0937

CASTROVERDE

*Anuncio***Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito mediante crédito extraordinario núm. 4/2025 y modificación del Anexo de Inversiones del presupuesto general del 2025.**

El Pleno de la Corporación, en sesión común celebrada el día 27 de marzo de 2025. aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 04/2025, en la modalidad de crédito extraordinario.

Asimismo aprobó la modificación del anexo de inversiones del presupuesto general del ejercicio 2025.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2., del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a la exposición pública durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar los alegatos que consideren oportunas.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan alegatos.

Castroverde, 2 de abril de 2025.- El Alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 0923

O CORGO

Anuncio

Al quedar definitivamente aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 2/2025, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por un importe total de doscientos veintiséis mil ochocientos sesenta euros (226.860,00 €), primero de competencia del Pleno, por el acuerdo adoptado en sesión celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, de acuerdo con el preceptuado y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se hace público que, después de dicho expediente, el resumen por capítulos del estado de gastos del referido presupuesto queda de la siguiente forma:

<u>CAPÍTULOS</u>	<u>IMPORTES</u>
1.- Gastos de personal.....	1.412.170,66.-
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	1.453.264,16.-
3.- Gastos financieros.....	5.042,90.-
4.- Transferencias corrientes.....	97.160,00.-
5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	0,00.-
6.- Inversiones reales.....	725.412,10.-
7.- Transferencias de capital.....	27.000,00.-
8.- Activos financieros.....	0,00.-
9.- Pasivos financieros.....	0,00.-
SUMA TOTAL.....	3.720.049,82.-

El que se hace público para general conocimiento y efectos.

O Corgo, 3 de abril de 2025.- El alcalde-presidente, Felipe Labrada Reija.

R. 0924

GUITIRIZ

Anuncio

Publicación de la resolución de alcaldía de fecha 04/04/2025 por la que se acuerda aprobar la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las, designar el tribunal y constituir el mismo, así como fijar la fecha de la fase de oposición: prueba tipo test y supuesto práctico en el expediente de selección de duas auxiliares de ayuda en el hogar cómo personal laboral fijo mediante oposición libre. Exp. 512/2024.

“DECRETO LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/Las Y EXCLUIDOS/Las EN EL EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE 2 AUXILIARES DE AYUDA EN EL HOGAR CÓMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE (OEP 2023). EXPTE 512/2024.

Doña María Sol Morandeira Morandeira, alcaldesa del Ayuntamiento de Guitiriz, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas.

Vistos los siguientes antecedentes que constan en el expediente:

- El Ayuntamiento de Guitiriz aprobó por Acuerdo de XGL de fecha 24/07/2024 las bases y convocatoria de selección de 2 auxiliares de ayuda en el hogar cómo personal laboral fijo mediante oposición libre (OEP de 2023).
- En el BOP de Lugo nº 182 del 07/08/2024 fueron publicadas íntegramente las bases de la convocatoria. En fechas 03/09/2024 y el 19/09/2024 se publicaron anuncios de la convocatoria en el DOGA y BOE, respectivamente.
- Por Decreto de alcaldía 2024-0942 de fecha 21/11/2024 se aprobó la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las en el proceso selectivo. Dicha lista fue publicada en el tablero de anuncios, página web y en la sede electrónica municipales en la misma fecha.
- Alegato presentado por Eva López Rodríguez con fecha 25/11/2024 (Y-RC-4876) aportando el carnet de conducir y solicitando su inclusión en la lista de admitidos.
- Alegato presentado por Ana Rubí Rodríguez Almonte con fecha 04/12/2024 (Y-RC-4994) aportando el carnet de conducir y solicitando su inclusión en la lista de admitidos.

Considerando el dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia; en la Ley 5/1997, de 22 de junio, de la Administración Local de Galicia; en el Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando el establecido en los artículos 21.1 h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y 61.1h) de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia, que atribuyen a la Alcaldía la jefatura superior de todo el personal.

RESUELVO:

PRIMERO.- Analizada la documentación en relación los alegatos presentadas por Eva López Rodríguez y Ana Rubí Rodríguez Almonte comprobada que presentan el carnet de conducir válido y en vigor. Procede por tanto incluir ambos aspirantes en la lista de admitidos del proceso selectivo.

SEGUNDO.- Aprobar a siguiente lista definitiva de aspirantes admitidas:

Aspirantes admitidos/las:

APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI ANONIMIZADO	LENGUA EXÁMENES	CELGA
Freire Caamaño, Tania	***4136**	Castellano	SÍ
Gómez Fernández, Judit	***3922**	Castellano	SÍ
Rojo Rujas, Olga	***8579**	Castellano	NO
Lozano Tejjido, Arancha	***4207**	Gallego	SÍ
Sánchez Rivera, Virginia	***1720**	Castellano	NO
Rodríguez López, Eva	***4258**	Castellano	SÍ

Rodríguez Almonte, Ana Rubí	***1777**	Gallego	Sí
-----------------------------	-----------	---------	----

No hay aspirantes excluidos/las.

Todos aquellos aspirantes en los que consta que tienen CELGA con la reseña "SÍ" (mínimo Celga 2) están exentos de efectuar la prueba de conocimiento de gallego, estando obligados a hacer la prueba aquellos en los que consta que "NO" tienen CELGA.

TERCERO.- De conformidad con la base quinta de las bases de la convocatoria, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público, se designan a los siguientes miembros del tribunal del proceso selectivo:

Presidenta/y:

Titular: Doña Pilar Ferreiro Martínez, técnica de gestión en el Servicio de RRHH y asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación Provincial de Lugo.

Suplente: Doña María Angeles Rivas Vázquez, jefa de la Sección de Contabilidad y Cuentas de la Diputación Provincial de Lugo.

Vocal 1ª:

Titular: Doña Silvia García López, jefa de la Sección de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Lugo.

Suplente: Doña Vanesa Marino Arias, trabajadora social en la Sección de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Lugo.

Vocal 2ª:

Titular: Doña María José Ferreiro López, ATS en la Sección Salud, Seguridad y Prevención de la Diputación Provincial de Lugo.

Suplente: Doña Ana María Abel Longarela, jefa del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación Provincial de Lugo.

Vocal 3ª:

Titular: Don Jesús Manuel Reguera López, coordinador jefe apoyo y asuntos sociales en la Sección de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Lugo.

Suplente: Doña Nerea Blanco López, auxiliar en la Sección de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Lugo.

Secretario/a:

Titular: Doña Montserrat Conde López, secretaria – interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación Provincial de Lugo.

Suplente: Don José Ferreiro Fernández, tesorero de la Diputación Provincial de Lugo.

Colaboradora: Ana Pereira Marzán, responsable coordinadora de procesos selectivos de la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación Provincial de Lugo o Doña Beatriz Valle Vara, auxiliar en la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación Provincial de Lugo.

CUARTO.- La fecha de constitución del Tribunal será el día 24 de abril de 2025 a las 09:30h en el aula de Formación de la Diputación de Lugo y la fecha de realización fase de oposición: **prueba tipo test (6.1.A) y supuesto práctico (6.1.B) será:**

- **Fecha:** 07/05/2025
- **Hora:** 09:30h
- **Lugar:** Salón de Plenos del Ayuntamiento de Guitiriz (Rúa del Ayuntamiento, nº4).

La fase de oposición: prueba tipo test y supuesto práctico (base 6.1.A y 6.1.B) se realizarán en esta fecha, finalizada la prueba tipo test por todos los aspirantes dará comienzo el supuesto práctico.

La prueba tipo test consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas (más 3 preguntas de reserva) con 4 respuestas alternativas de las que solo una será correcta, referidas al contenido del puesto de trabajo según el Anexo II de las bases.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 60 minutos.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Las respuestas correctas se valorarán cada una con 0,2 puntos. Las respuestas incorrectas descontarán 0,067 puntos. Las no contestadas no penalizarán.

El **supuesto práctico** estará relacionado con las funciones propias del puesto, a propuesta del tribunal, que podrá formular preguntas sobre el mismo, referidas al contenido del Anexo II de las bases, únicamente aparte específica.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 60 minutos.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

QUINTO.- Publicar a presente resolución en el BOP de Lugo, en el tablero de anuncios, en la página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guitiriz (guitiriz.sedelectronica.gal) para su conocimiento y efectos oportunos."

Guitiriz, 4 de abril de 2025.- La alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 0951

LOURENZÁ

Anuncio

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO PARA La CONTRATACIÓN de trabajadores desempleados EN RÉGIMEN LABORAL temporal POR CIRCUNSTANCIAS DE La PRODUCCIÓN DE: un/ha TRACTORISTA y un/ha peon de limpieza, PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOURENZÁ, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN al amparo del PLAN DEPUTACION de COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS entre el ayuntamiento de lourenzá y la excma. diputación provincial de lugo (programa de refuerzo del empleo 2024)

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2025 aprobara La CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO PARA La CONTRATACIÓN de trabajadores desempleados EN RÉGIMEN LABORAL temporal POR CIRCUNSTANCIAS DE La PRODUCCIÓN DE: un/ha TRACTORISTA y un/ha peon de limpieza, PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOURENZÁ, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN al amparo del PLAN DEPUTACION de COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS entre el ayuntamiento de lourenzá y la excma. diputación provincial de lugo (programa de refuerzo del empleo 2024)

La convocatoria y las bases aprobadas están publicadas en la página web de la Diputación Provincial de Lugo www.deputacionlugo.org, en la página Web del Ayuntamiento de Lourenzá en el siguiente enlace www.concellodelourenza.gal, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Lourenzá y la disposición de los interesados en las Oficinas Municipales.

La convocatoria se hará mediante presentación de las correspondientes ofertas en el Servicio Público de Empleo de Galicia.

Lourenzá, 7 de abril de 2025.- El Alcalde en funciones, Javier Huertas Otero.

R. 0952

MONFORTE DE LEMELOS

Anuncio

APROBACION PADRÓN TASA POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS SEGUNDAFRACCION CURSO 2024/2025.

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del día 31.03.2025aproboseopadrón por la Tasa prestación del servicio de escuelas deportivas segunda fracción curso 2024/2025.

De acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley general tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados de estos padrones.

De conformidad con la Ordenanza General de ingresos municipales de derecho público, se expondrán al público en un plazo de 20 días, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria de estos padrones, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación de los padrones y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública de los padrones. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley 29/98 do13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley general tributaria, se fija cómo plazo de pago en período voluntario, desde el 02.05.2025 hasta el 02.07.2025.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de mora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Monforte de Lemos, 1 de abril de 2025.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023, la primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 0925

Anuncio

APROBACION PADRONS AYUDA AI HOGAR BASICA Y LEY DEPENDENCIA FEBRERO 2025 Y ANUNCIO DE COBRO

Por Junta de Gobierno Local del día 24.03.2025 se aprobaron los padrones de precios públicos Ayuda al Hogar Básica y Ley Dependencia mes de FEBRERO 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados de estos padrones.

De conformidad con la Ordenanza General de ingresos municipales de derecho público, se expondrán al público en un plazo de 20 días, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria de estos padrones, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación de los padrones y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública de los padrones. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley 25/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, se fija cómo plazo de pago en período voluntario, de los dichos padrones desde el 16.04.2025 al 16.06.2025.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de mora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Monforte de Lemos, 25 de marzo de 2025.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023, la primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 0926

Anuncio

APROBACION PADRÓN FISCAL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCION MECANICA Y ANUNCIO DE COBRO

Por Junta de Gobierno Local del día 24.03.2025 se aprobó el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley general tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados de este padrón.

De conformidad con la Ordenanza General de ingresos municipales de derecho público, se expondrá al público en un plazo de 20 días, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria de este padrón, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, contra el acuerdo de aprobación del padrón y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública del padrón. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley 25/98 de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza general de los ingresos municipales de derecho Público , se fija cómo plazo de pago en período voluntario, desde el día 11.04.2025 al 12.06.2025

De acuerdo con el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento general de recaudación, se ponen en conocimiento, que en el período de pago en voluntario señalado en el párrafo anterior, los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos por los conceptos señalados, podrán hacer el pago de los mismos mediante :

1. Ingreso en efectivo en cualquier oficina de La Banca o Banco Sabadell en horario de atención al público
2. A través de cajeros automáticos en las dichas entidades financieras
3. A través de la página web del Ayuntamiento www.monfortedelemos.es

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de mora, y en su caso, las costas que se produzcan

Monforte de Lemos, 25 de marzo de 2025.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023, la primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 0927

Anuncio

APROBACION PADRÓN PRECIO PUBLICO CONSERVATORIO 3º FRACCIÓN MATRÍCULA CURSO 2024-2025

Por Junta de Gobierno Local del día 24.03.2025 se aprobó el Padrón del Precio Público Conservatorio 3ª fracción matrícula curso 2024-2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley general tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados de este padrón

De conformidad con la Ordenanza General de ingresos municipales de derecho público, se expondrán al público en un plazo de 20 días, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria de este padrón, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley de las haciendas locales, contra el acuerdo de aprobación de los padrones y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública de los padrón. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria , se fija cómo plazo de pago en período voluntario desde 02.05.2025 hasta el 02.07.2025.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de mora, y en su caso, las costas que se produzcan

Monforte de Lemos, 25 de marzo de 2025.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023, la primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 0928

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en su sesión común celebrada el día 31 de marzo del 2025 prestó aprobación a la modificación de la relación de puestos de trabajo que a continuación se detallan:

Plaza FAE08, nueva valoración de las funciones de la plaza de ingeniero/a técnico/a industrial

Plaza FAX24 valoración y descripción de las funciones y características de la plaza de administrativo/a de administración general, adscrito/la a la Alcaldía

Plaza FAX07 modificación de la ficha del puesto de bibliotecaria/responsable del archivo

Plaza FAX05 modificar de la ficha del puesto de Técnico administración general, engandindo nueva función.

Expónse al público a efectos de información pública y audiencia a los interesados por plazo de veinte días para la presentación de reclamaciones, sugerencias o alegatos contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el previsto en el artículo 202 de la Ley 2/2015 del 29 de abril del Empleo Público de Galicia.

Monforte de Lemos, 3 de abril de 2025.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023, la primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 0939

MONTERROSO*Anuncio*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada con fecha de 27/03/2025 el expediente de bajas y altas de derechos reconocidos pendientes de cobro y obligas reconocidas pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados, se exponen el público, por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el mismo, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Monterroso, 31 de marzo de 2025.- El ALCALDE-PRESIDENTE, Eloy Pérez Sindín.

R. 0929

Anuncio

D. Eloy Pérez Sindín, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Monterroso con fecha 04 de abril de 2025 resolvió:

Advertido error en la publicación del anuncio para la convocatoria de la elección del cargo de xuíz de paz titular, BOP nº 74 de 04/04/25, y visto el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas donde ponen "el cargo de juez de paz titular y sustituto", debería poner: "cargo de juez de paz titular" En virtud de las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, resuelvo:

Corregir el anuncio para la convocatoria de la elección del cargo de xuíz de paz titular en el sentido anteriormente expuesto.

Monterroso, 4 de abril de 2025.- El Alcalde-Presidente, Eloy Pérez Sindín.

R. 0938

PANTÓN*Anuncio*

Aprobación definitiva de la modificación puntual de la Plantilla del personal del Ayuntamiento de Pantón que afecta aoprosto de Secretaria-intervención.

De fecha 20.12.2024 el Pleno municipal adotou por unanimidad el acuerdo para la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla del personal del Ayuntamiento de Pantón derivada del expediente de la

Agrupación con el Ayuntamiento de Sober para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención

De fecha 23.12.2024 fue publicado el anuncio noBoletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 295.

De fecha 28.03.2025 se emite certificado de Secretaria-intervención de que no se presentaron alegatos contra el acuerdo de aprobación inicial.

De fecha 02.04.2025 el Pleno municipal adoptó por unanimidad el acuerdo para la aprobación definitiva de la Agrupación con el Ayuntamiento de Sober para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención

A vista del que antecede, en cumplimiento del dispuesto en el art. 169 de la Ley reguladora de las Facendas Locais, SE PUBLICA el texto de la modificación puntual de la plantilla del Personal del Ayuntamiento de Pantón en lo tocante aoposto de Secretaria-intervención por la Agrupación con el Ayuntamiento de Sober para el sostenimiento en común del ditoposto :

Puesto	Dotación	Grupo	Salario Base	Pagas extra	Complemento Especifico	Complemento de destino (28)	Complemento de Agrupación	Especial Dedicación	Retribución Total	% Dedicación
Secretaria-intervención en Agrupación	1	A1	8.757,54 €	2.916,03 €	23.795,54 €	7.668,65 €	2.115,16 €	3.101,80 €	50.516,88 €	55,00

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia con sede en A Coruña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad de artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa1.

Pantón, 3 de abril de 2025.- El Alcalde-Presidente, José Luis Álvarez Blanco.

R. 0930

RIORTORTO

Anuncio

La Xunta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 01 de Abril de 2025, acordó aprobar el proyecto "Mejoras de la ruta de senderismo: ruta del hierro".

Asimismo, se acordó exponer al público el citado proyecto por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B.O.P. y en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento.

De no se producir reclamaciones durante la exposición pública, la aprobación inicial se entenderá elevada la definitiva.

Riortorto, 2 de abril de 2025.- El Alcalde, Clemente Iglesias González.

R. 0931

SAMOS

Anuncio

El día 04/04/2025, la Alcaldesa de Samos, mediante Decreto 2025-0053, **aprobó las BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (2 CONDUCTORES DE TRACTOR Y OTROS VEHÍCULOS MUNICIPALES DURANTE 6 MESES) QUE SE CONTRATEN EN EL AYUNTAMIENTO DE SAMOS AL AMPARO DEL "PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO" DENTRO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024 DE La DIPUTACIÓN DE LUGO.** Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (2 CONDUCTORES DE TRACTOR Y OTROS VEHÍCULOS MUNICIPALES DURANTE 6 MESES) QUE SE CONTRATEN EN EL AYUNTAMIENTO DE SAMOS AL AMPARO DEL "PROGRAMA DE REFUERZO DEL

EMPLEO” DENTRO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024 DE La DIPUTACIÓN DE LUGO.

1.-OBJETO

1.1. Objeto:

Constituye el objeto de las presentes bases y a correspondiente convocatoria, la regulación del procedimiento de selección mediante el sistema de oposición de dos (2) CONDUCTORES DE TRACTOR Y OTROS VEHÍCULOS MUNICIPALES (categoría oficial de primera de oficio) al amparo del “Programa de Refuerzo del Empleo” que se incardina dentro del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024 de la Diputación Provincial de Lugo (B.O.P. nº006 de 08/01/2024), para la ejecución de obras o servicios mínimos obligatorios de competencia municipal, de interés social y general.

Los cuetes salariales totales de los trabajadores/las que se contrate, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos y la indemnización fin de contrato se financiarán con la aportación económica de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece en su apartado dos: “En el se podrá proceder la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Teniendo en cuenta las tareas que desarrollará el personal que se contrate al amparo de este programa, no cabe duda que las mismas se encuadran dentro de los servicios prioritarios o que afectan al funcionamiento de servicios públicos esenciales declarados por el Pleno Corporativo en sesión celebrada en fecha 03/08/2012 en sus diversas funciones y categorías profesionales, servicios todos ellos prestados directamente por este Ayuntamiento en ejercicio de las competencias que le son propias y que de manera urgente e inaplazable deben ser prestados a los vecinos en niveles óptimos de calidad.

1.2. Normas de aplicación:

A presente contratación laboral se registrá:

- Por el artículo 15.1, a) del Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET).
- R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por lo que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública (en aquellas disposiciones aún vigentes y que sean básicas).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de réximen local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 13 de junio (en aquellas disposiciones básicas).
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local Galicia.
- Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones del Estado, de la Seguridad Social y De los entes, Organismos y Empresas dependientes.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Asemesmo se registrá por lo establecido en el Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024 de la Diputación Provincial de Lugo (B.O.P. nº006 de fecha 08/01/2024).

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición .

1.4. A presente convocatoria y las bases íntegras se publicarán en el BOP, en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Samos y en el de su sede electrónica (enlace [concellosamos.sedelectronica.gal](https://www.concellosamos.gal)). También serán enviadas a la Diputación de Lugo junto con la convocatoria para que sean publicadas en su página web institucional de conformidad con el dispuesto en la base 11ª.2 de las reguladoras del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024.

Los sucesivos anuncios relacionados con el procedimiento se publicarán en el tablero de anuncios del ayuntamiento y en el de la sede electrónica.

2. TIPO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato laboral temporal que se formalizará con las personas seleccionadas será de duración determinada (6 meses) en la modalidad de eventual por las circunstancias de la producción determinado previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, por lo que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET) y en el artículo 3 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. Se establece cómo fecha máxima de final el **31 de octubre de 2025 (data señalada en el Plan Diputación)**, y a jornada completa.

3. FUNCIONES

El objeto de los contratos laborales temporales que se celebren a resultas del proceso de selección el constituirá la realización de obras, servicios y actividades en el territorio municipal que respondan a las necesidades urgentes e inaplazables que afecten a sectores, funciones o categorías profesionales prioritarias indispensables para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de las personas particulares, de acuerdo con las circunstancias de cada momento o lugar, o necesarias para el bienestar del vecindario y, también, las que permitan asegurar el funcionamiento regular de la propia entidad y de sus órganos de gobierno y de dar cumplimiento a las distintas normativas generales o sectoriales de aplicación.

En particular, las siguientes:

- Conducir el tractor con desbrozadora y otros vehículos municipales
- Realizar trabajos de desbroce y otros relacionados que prevención de incendios.
- Realizar trabajos de mantenimiento de la infraestructura viaria municipal.
- Mantener la maquinaria en perfecto estado de conservación y realizar las reparaciones que no necesiten ir al taller
- Colaborar con otros departamentos en distintas tareas de la actividad municipal.
- Aquellas otras que le sean encomendadas por la Alcaldía, en este marco general, respetando su categoría profesional, para una más organizada y eficiente desarrollo de las tareas y prestación de los servicios municipales.

4. REQUISITOS DE Los ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos que a continuación se indican según el establecido en el artículo 56 del TREBEP, referidos todos y cada uno de ellos a la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes:

a) Nacionalidad:

a.1) Tener la nacionalidad española.

a.2) Ser nacional de algún de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado en que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores.

a.3) También podrán participar, cualquier que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, y de los nacionales de algún Estado al cuál, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores, siempre que no estuvieran separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Capacidad funcional: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

La condición de discapacitado y su compatibilidad se acreditará con la oportuna certificación.

c) Edad: tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas,

ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que había sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

y) Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias (documento justificativo de pago de tasas para expedición del título cuando aún no se disponga del mismo), del título de graduado en Y.S.El. o cualquier titulación equivalente o superior, la cual se deberá acreditar mediante documento oficial expedido por el organismo competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión en la misma fecha del final del plazo para presentar las instancias de la credencial que acredite su homologación, expedida por el Organismo competente.

f) Conocimiento de la lengua gallega: Para darle cumplimiento a la normalización del idioma gallego en la Administración Pública de Galicia y para garantizar el derecho de las administradas y de los administrados al uso del gallego en las relaciones con la Administración pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y la promoción del uso normal del gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, que determina el artículo 6º.3 de la Ley de Normalización Lingüística, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a las plazas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades locales de Galicia se había incluido un examen de gallego, salvo para aquellos que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, quien no acredite el conocimiento de la lengua gallega mediante la aportación del CELGA 2 o equivalente, deberá superar un examen de gallego en los términos que se señalan en la base 8ª.

g) Estar en situación de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que la jornada laboral sea parcial o completa, quedando excluidos los cuéstopes de personal referidos a trabajadores incluidos en el plantel vigente del ayuntamiento. (clausula 11ª.1 de las bases reguladoras del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024).

h) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

5. SOLICITUDES

La solicitud para tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas se ajustará al modelo que figura como Anexo II a las presentes Bases y se dirigirá a la Sra. alcaldesa del ayuntamiento de Samos, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Si el último día del plazo coincide con sábado, domingo o festivo, se entenderá que el plazo finaliza el primero día hábil siguiente.

Junto con la instancia solicitando participar en el proceso, deberá presentarse a siguiente documentación, original o copia compulsada:

a) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente.

Para el caso de que el aspirante cumpla el requisito de la nacionalidad en los términos establecidos en la letra a.3) de la base 4ª, adicionalmente deberá presentar la documentación acreditativa del vínculo de parentesco junto con la declaración jurada o promesa del cónyuge o ascendente del que dependa de que no está separado de derecho o de que a o el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Documentación acreditativa del requisito de titulación exigido en las bases.

c) Tarjeta de demandante de empleo.

d) Permiso de conducir tipo B.

y) Acreditar el conocimiento de la lengua gallega, como mínimo, en el nivel de CELGA 2 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia. No obstante, en el caso de no poder acreditar este título, realizará un examen de gallego en los términos señalados en la base 8ª.

f) En su caso, certificación acreditativa de la condición de discapacitado y su compatibilidad.

La documentación podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público (lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas) o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se envíe la documentación por los medios del art. 16.4 de la Ley 39/2015, y con el fin de agilizar los trámites, se deberá remitir dentro del plazo de presentación de solicitudes, la instancia con el serlo de la presentación en la oficina de correos/o Registro General de Entrada correspondiente al correo electrónico concello.samos@gmail.com.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, declarando aprobada la lista provisoria de admitidos/las y excluidos/las. Esta resolución se publicará en el tablero de edictos de la casa del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica y se abrirá un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para que los aspirantes excluidos puedan emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución en un plazo de tres (3) días hábiles elevando la definitiva la lista de admitidos y excluidos en la que se señalará la composición del tribunal calificador, la fecha y hora en la que se constituirá. En caso de que fueran admitidos todos los aspirantes presentados, podrá dictarse directamente la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio de que contra la misma se podrá interponer los recursos procedentes en derecho.

Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o se podrá interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con el dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, en el caso de superar el procedimiento selectivo, se desprenda que no poseen algún de los requisitos, los/las interesados/las decaerán en todos los derechos que pudiesen derivar de su participación en el procedimiento.

Los datos personales (nombre, apellidos, dirección a los efectos de notificaciones) de los candidatos que participen en el procedimiento selectivo, serán utilizados únicamente para el fin del presente procedimiento selectivo, y con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad exigido en la vigente legislación.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios/las de carrera o personal laboral fijo, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes, un de los cuáles actuará como presidente/a y otro como secretario/a de el tribunal. El tribunal se ajustará al establecido en los artículos 59 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia y 60 y 61 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

En el mismo decreto en el que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos la alcaldesa nombrará los miembros del tribunal y sus suplentes y fijará la fecha de su constitución, ajustándose al previsto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y se publicará en los tableros de anuncios del ayuntamiento.

Conforme al establecido en el dicho artículo el tribunal tendrá a siguiente composición:

- Presidente/a: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo perteneciente a grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.
- Secretario/a: el de la Corporación o persona que haga sus veces.
- Vocales: Tres funcionarios/las de carrera o personal laboral fijo pertenecientes a grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

En la designación de los miembros del tribunal se garantizará su composición paritaria entre hombres y mujeres, con solo una diferencia de un entrabolos dos sexos, al ser su composición impar.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir cuándo concurren en ellos, circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en la presente base, conforme el artículo 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso se requiere la asistencia del/a presidente/a y del/a secretario/a o de los que legalmente los sustituyan.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará al dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, levantando de cada sesión acta, que se autorizará, con la signatura del secretario/a y con el visto bueno del Presidente/a de el tribunal.

Los tribunales podrán disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas en que así el estimen necesario o conveniente. Los dichos asesores, actuarán con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de las especialidades técnicas en base a las cuáles colaboran en el respectivo tribunal.

Los miembros del tribunal así como los asesores o colaboradores que se incorporen a este, tendrán derecho, por su concurrencia a las sesiones, al pago de asistencias en la cuantía establecida de conformidad con el previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, teniendo en cuenta las actualizaciones de esta, vigentes en la fecha de la realización de las pruebas, excepto que estén prestando servicios en esta entidad local.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que se produzcan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el de oposicion, y su resultado será determinado por los obtenidos en las siguientes pruebas (**puntuación máxima 20,00 puntos**):

PRIMERO EJERCICIO: Esta parte consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test de 20 preguntas (más 2 de reserva para posibles impugnaciones) con tres respuestas alternativas en un tiempo máximo de treinta minutos basadas en el contenido del programa de la convocatoria relacionado en el ANEXO I. Solo una de las respuestas será la correcta, y cada una acertada se puntuará con 0,50 puntos.

Se puntuará con un máximo de 10,00 puntos, quedando eliminados aquellos que no obtengan un mínimo de 5,00 puntos.

SEGÚN EJERCICIO: Realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las tareas a desempeñar, a propuesta por el Tribunal en el tiempo máximo de treinta minutos.

Se puntuará con un máximo de 10,00 puntos, quedando eliminados aquellos que no obtengan un mínimo de 5,00 puntos.

Le corresponderá al Tribunal determinar el nivel mínimo de conocimientos exigido para la superación de esta prueba.

PRUEBA DE GALLEGO: Común y obligatoria para aquellos candidatos que habiendo superado todas las pruebas, no habían acreditado el conocimiento de la lengua gallega como mínimo, en el nivel de CELGA 2 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia. Los candidatos que se encuentren en esta circunstancia deberán realizar un examen consistente en traducir un texto elegido libremente por el tribunal, sin diccionario, del castellano al gallego.

Esta prueba tendrá una duración máxima de 15 minutos.

Se valorará cómo apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener a calificación de apto. El tribunal decidirá el nivel preciso para obtener la condición de apto.

Los aspirantes serán convocados a los distintos ejercicios proveídos de su D.N.I. en llamamiento único. A no presentación computada que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio del que se trate y, por tanto, había quedado excluido del proceso selectivo.

9. RELACIÓN DE APROBADOS

El Tribunal publicará en el tablero de anuncios del ayuntamiento y en la página web la puntuación total del proceso selectivo, disponiendo los aspirantes de un plazo de alegatos de dos (2) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación. En caso de empate en las puntuaciones se resolverá a favor del aspirante que obtuviera la puntuación más alta en el según ejercicio de la oposición y, si eso no había sido suficiente, por la puntuación obtenida en el primero ejercicio. De continuar el empate, se resolvería por sorteo público.

De efectuarse alegatos, se resolverán por el Tribunal a efectos de la propuesta definitiva. De no existir, a propuesta provisoria se elevará automáticamente la definitiva. Finalizado el proceso de selección se elevará al órgano competente a propuesta definitiva para que dicte Resolución con los candidatos seleccionados, precisándose que no podrá superarse el número de plazas vacantes convocadas.

El tribunal no podrán aprobar ni declarar que superaron las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de puestos que se convocan. No obstante el anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de los mismos cuando se produzcan renuncias, bajas o relevos de los aspirantes seleccionados o cualquier otra circunstancia, el tribunal elaborará una lista de espera de los/las aspirantes que habiendo superado todas las pruebas sigan a los propuestos por orden de puntuación, para su posible contratación

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la Resolución con los candidatos seleccionados para ser contratados, éstos deberán acercar a siguiente documentación, excepto que ya la había presentado anteriormente junto con la instancias de participación:

- 1) Certificación o informe médico actualizados en la que se haga constar expresamente que a o el aspirantes reúne la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas habituales del puesto a la que se aspira, y en el que se hará constar que no se padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con las funciones del puesto.
- 2) Copia compulsada de la documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria.
- 3) Copia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social.
- 4) Número de cuenta bancaria (IBAN).

- **A no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en esta base y excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se deduzca que carecen de algún de los requisitos señalados en la base 4ª, no podrán ser contratados sin perjuicio de la responsabilidad en que habían incurrido por falsedad en la solicitud de participación.** En este caso se procederá a notificar al candidato que obtuviera a siguiente mayor puntuación para que atribuirte a referida documentación, procediéndose al igual que en el supuesto anterior.

11. FORMALIZACIÓN DE Los CONTRATOS DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, la Sra. alcaldesa resolverá el proceso y se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo de duración determinada y a jornada completa.

12. IMPUGNACIÓN

Contra las presentes bases, siendo que su acuerdo aprobatorio es definitivo en via administrativa, se podrá interponer por los interesados legitimados los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo recuso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en plazo de un mes a contar desde el la dice siguiente al de la publicación de las bases en el BOP. Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este había sido resuelto, podrán entenderse que fue desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo a su elección ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses.
- Recurso contencioso-administrativo a su elección ante el Juzgado del Contencioso administrativo de Lugo dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP.

Contra cuantos actos administrativos se deriven de las bases y de la actuación del Tribunal, podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa .

Samos, 4 de abril de 2025. La alcaldesa, María Jesús López López.

ANEXO I.-TEMARIO

Tema 1

Ayuntamiento de Samos: Encuadre territorial, población, parroquias y aldeas, vías de titularidad municipal, autonómica, provincial y competencias municipales.

Tema 2

Uso y mantenimiento del tractor y de sus aperos.

Tema 3

Desbroce en pistas y caminos. Materiales y herramientas y emplear. Señalización.

Tema 4

Normas específicas de circulación para vehículos especiales agrícolas.

Tema 5

Ley 3/2007 de 9 de Abril de Prevención y Defensa contra incendios forestales de Galicia. Título II: Planeamiento de lana defensa de él espacio rural frente a los incendios forestales. Título III: Actuaciones preventivas.

Tema 6

Disposiciones mínimas generales de seguridad y salud en los trabajos del tractor. Prevención de riesgos laborales.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO II.- MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA La PROVISIÓN DE DOS (2) PUESTOS DE CONDUCTOR DE TRACTOR Y OTROS VEHÍCULOS MUNICIPALES DURANTE 6 MESES, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN AL AMPARO DEL "PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO" DENTRO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024 DE La DIPUTACIÓN DE LUGO

D/a proveído/a de D.N.I. nº
 con dirección en la R/ nº
 piso C.Postal Localidad Municipio
 Provincia Teléfono

Enterado/a de la convocatoria pública realizada por el ayuntamiento de Samos para la contratación laboral temporal (contrato eventual por las circunstancias de la producción), a jornada completa, de los puestos señalados,

DECLARO:

PRIMERO.- Que conozco en su integridad y acepto las bases que rigen la convocatoria, y que reúno todas las condiciones exigidas por las mismas para participar en este proceso selectivo.

SEGUNDO.- Que no estoy afectado/a por ningún de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y de no haber sido separado /a de el servicio de cualquier de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas por expediente disciplinario o resolución judicial firme ni encontrarse en inhabilitación absoluto o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer función similares a las que se desempeñaba en el caso del personal laboral.

TERCERO.- Que en el caso de ser nacional de otro Estado, no estoy afectado/a por ningún de los motivos de incompatibilidades recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y de no estar inhabilitado o en situación equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

CUARTO.- Que autorizo al ayuntamiento del Samos para la publicación de mis datos personales (nombre, apellidos y D.N.I.) y de las posibles causas de exclusión, en el tablero de anuncios del ayuntamiento y cualquier otro medio que se estime, al ser la publicidad un de los principios legales que debe observarse en los procedimientos de selección.

SOLICITO:

Ser admitido/a a participar en el referido procedimiento comprometiéndome a someterme a las bases que lo regulan, para la cal presento la documentación siguiente (MARCAR EL QUE PROCEDA) :

- DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.
- En su caso, documentación acreditativa del requisito de la nacionalidad a la que se refiere la base 4ª, letra a.3).
- Permiso de conducción en vigor tipo B.
- Acreditación del conocimiento de la lengua gallega, como mínimo, en el nivel de CELGA 2 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia.
- Documentación acreditativa de estar en posesión (o en condiciones de obtenerla en la fecha de final del plazo de presentación de instancias) de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de demandante de empleo.
- En su caso, certificación acreditativa de la condición de discapacitado y su compatibilidad.

....., de de 2025

El/a solicitante,

Fdo.:

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAMOS

R. 0940

TRABADA*Anuncio*

Se hace pública la convocatoria y las bases para la reapertura de bolsa de empleo para la contratación de auxiliares del Servicio de Ayuda en el Hogar del Ayuntamiento de Trabada.

Lugar y plazo de presentación de instancias: En el Registro General del Ayuntamiento de Trabada, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Lugo.

Requisitos: Los establecidos en las bases de convocatoria, publicados en el Taboeiro de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Trabada (<https://trabada.sedelectronica.gal>)

Sistema de selección: Oposición .

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, Rubén García Freije, en Trabada, ante el Sr. Secretario.

Trabada, 7 de abril de 2025.- El alcalde, Rubén García Freije. El secretario, Iago Pernás Mourenza.

R. 0953

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA